



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

**ESCUELA ACADÉMICO
PROFESIONAL DE
ODONTOLOGÍA**

REGLAMENTO DEL INTERNADO HOSPITALARIO Y PERIFÉRICO

**HUÁNUCO
2017**

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN N° 294-2020-P-CD-UDH.

Huánuco, 22 de setiembre de 2020

Visto, el Oficio N° 247-2020-VRAC/UDH, de fecha 10 de setiembre de 2020, del Dr. Froilán Escobedo Rivera, Vicerrector Académico de la Universidad de Huánuco (UDH), elevando al Rectorado, con opinión favorable, el Oficio N° 129-2020-D-FCS-UDH, de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UDH; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 129-2020-D-FCS-UDH, de fecha 4 de setiembre de 2020, la Dra. Julia M. Palacios Zevallos, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UDH, eleva la Resolución N° 555-2020-D-FCS-UDH, de fecha 03/09/2020, que suspende, en vías de regularización, durante los Semestres Académicos 2020-1 y 2020-2, el desarrollo de las Prácticas Pre-Profesionales del Internado Hospitalario y Externado, en la modalidad presencial, en la Sede Huánuco y Filial Leoncio Prado, con respecto a los programas académicos de Obstetricia, Enfermería y Odontología; y

Que, el Consejo de Facultad tiene la atribución de aprobar las actividades académicas y administrativas de la Facultad, los mismos que deben ser notificados al Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 44, inciso c. del Estatuto de la UDH; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en sesión de fecha 18 de setiembre de 2020, y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco;

SE RESUELVE:


Artículo único.- RATIFICAR la **RESOLUCIÓN N° 555-2020-D-FCS-UDH**, de fecha 3 de setiembre de 2020, que aprueba la suspensión del desarrollo de las Prácticas Pre-Profesionales del Internado Hospitalario y Externado, en la modalidad presencial, en la Sede Huánuco y Filial Leoncio Prado, con respecto a los programas académicos de Obstetricia, Enfermería y Odontología, durante los Semestres Académicos 2020-1 y 2020-2, en vías de regularización, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Carlos O. Meléndez Martínez
SECRETARIO GENERAL




José A. Beraún Barrantes
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO

Distribución: Presidencia/Vicerrect.Acad./DGAdm./Fac.Cs.Salud/PA.Obst.Enf.Odont.Hco-LP/Of.Matricula/R.Informatica/Archivo.

CMM-CVMS



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESOLUCION N° 555-2020-D-FCS-UDH

Huánuco, 03 de Setiembre del 2020

VISTO, el Oficio N° 114-2020-D-FCS-UDH de fecha 20/AGO/20, presentado por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud Dra. Julia Marina Palacios Zevallos de Toscano, quien solicita la suspensión del desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales del Internado - Hospitalario y Externado correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Huánuco, en la modalidad de Presencial, tanto en Huánuco y la Filial Leoncio Prado–Tingo María Semestres Académicos 2020-I y 2020-II;

CONSIDERANDO:

Que, dentro del contexto de la Emergencia Sanitaria, el Ministerio de Educación ha emitido las siguientes Resoluciones Viceministeriales N° 081-2020-MINEDU del 12 de marzo del 2020, N° 084-2020-MINEDU del 31 de marzo del 2020 y recientemente la Resolución N° 095-2020-MINEDU del 03 de mayo del 2020, que dispone con carácter excepcional para el año electivo 2020 la suspensión y/o postergación del inicio de servicio educativo presencial en las Universidades Públicas y Privadas, en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria a consecuencia del COVID-19, hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial; dichas medidas tienen por objeto preservar la vida y la salud de quienes conforman la comunidad universitaria así como la de sus familiares;

Que, considerando un alto riesgo de contagio y el incremento de morbi-mortalidad de COVID-19 en nuestra región considerada como una región focalizada y con la finalidad de salvaguardar la salud de nuestros estudiantes, queda suspendido las Prácticas Pre Profesionales (Internado Hospitalario y Externado) de los alumnos que venían realizando dichas prácticas y de los que van a realizar hasta el próximo año sin dar fecha exacta de su reincorporación, debiendo acatar y seguir las normas para evitar el alto índice de contagios que se vienen suscitando a nivel nacional y regional.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 45° del Estatuto de la Universidad de Huánuco y la Resolución N° 665-2016-R-UDH de fecha 25/AGO/16 y con cargo a dar cuenta en la próxima reunión de Consejo de Facultad;

SE RESUELVE:

Artículo Único: SUSPENDER en vías de regularización durante los Semestres Académicos 2020-I y 2020-II el desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales del Internado – Hospitalario y Externado de la Facultad de Ciencias de la Salud correspondientes a los Programas Académicos de Obstetricia, Enfermería y Odontología del Sistema Presencial de la Sede Central Huánuco y Filial Leoncio Prado – Tingo María por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Distribución: Vice-Rector.- Prog.Acad.- OMRA-Consejo Fac.- Archivo

UNIVERSIDAD DE HUANUCO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESOLUCIÓN N° 581- 2017-CF-FCS-UDH

Huánuco, 15 de diciembre del 2017

Visto, el oficio N°187-2017-D-PA-ODONT-FCS-UDH, del Director del Programa Académico de Odontología, Mg. C.D. Mardonio Apac Palomino, donde remite el Reglamento del Internado Hospitalario y Periférico de la Escuela Académica Profesional de Odontología, Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Facultad de Ciencias de la Salud- EAP de Odontología, dentro de sus fines y funciones desarrolla actividades administrativas, Académicos por lo que se hace necesario tener el Reglamento del Internado Hospitalario y Periférico de la EAP, para el proceso de Acreditación y Evaluación; y,

Que, es pertinente aprobar el Reglamento del Internado Hospitalario y Periférico de la Escuela Académico Profesional de Odontología de la Facultad de Ciencias de la Salud para realizar trabajos de Acreditación y Evaluación; y,

Estando a lo dispuesto y a lo acordado por el Consejo de Facultad en sesión llevada a cabo el día, 14 de diciembre del 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar, el Reglamento del Internado Hospitalario y Periférico de la Escuela Académico Profesional de Odontología, Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Huánuco.

Artículo Segundo: Elevar la presente la presente Resolución al Señor Rector a fin de ser ratificado por el Consejo Universitario

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Dra. Luz Preciado Lara
SECRETARIA OCENTE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



Dra. Julia M. Palacios Zuñales
PRESIDENTA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



RESOLUCIÓN N° 277-2018-R-UDH.

Huánuco, 23 de abril de 2018

Visto, el Oficio N° 035-2018-VRAc./UDH, de fecha 23/02/18, del Dr. Froilán Escobedo Rivera, Vicerrector Académico de la UDH, elevando al Rectorado, con opinión favorable, el Oficio N° 002-2018-CF-FCS-UDH, de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UDH; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 002-2018-CF-FCS-UDH, de fecha 13 de febrero de 2018, la Dra. Julia M. Palacios Zevallo, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UDH, hace de conocimiento que, en sesión de Consejo de Facultad de fecha 14 de diciembre de 2018, se aprobó el Reglamento del Internado Hospitalario y Periférico de la Escuela Académico Profesional de Odontología, expidiéndose para cuyo efecto la Resolución N° 581-2017-CF-FCS-UDH;

Que, mediante Resolución N° 581-2017-CF-FCS-UDH, de fecha 15 de diciembre de 2017, se aprueba el Reglamento del Internado Hospitalario y Periférico de la Escuela Académico Profesional de Odontología, Facultad de Ciencias de la Salud de la UDH;

Que, es atribución del Consejo Universitario, aprobar los reglamentos internos de la Universidad de Huánuco; de conformidad con el Artículo 33, inciso b, del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y

Estando a las atribuciones inherentes al cargo de Rector y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario,

SE RESUELVE:

Artículo único.- APROBAR el REGLAMENTO DEL INTERNADO HOSPITALARIO Y PERIFERICO de la Escuela Académico Profesional de Odontología, Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Huánuco; quedando en consecuencia ratificada la Resolución N° 581-2017-CF-FCS-UDH (15/12/17), el mismo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abg. Carlos O. Meléndez Martínez
SECRETARIO GENERAL (E)



Dr. José A. Beraún Barrantes
RECTOR



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE ODONTOLOGÍA

REGLAMENTO DE INTERNADO HOSPITALARIO Y PERIFÉRICO

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES:

Art. 1. El Internado Hospitalario y Periférico tiene por objetivo aplicar los conocimientos adquiridos por el alumno durante su formación pre profesional para su aplicación a través de las funciones preventivo promocional, de recuperación y rehabilitación, administrativas, docencia e investigación inherentes al rol que deberá cumplir más adelante durante el ejercicio de la profesión.

El Internado Hospitalario y Periférico de Odontología es de naturaleza teórica y práctica que busca que el alumno aplique e integre los conocimientos adquiridos durante 5 años previos de formación y desarrolle su capacidad de liderazgo, para promover mejoras en los niveles de salud de la población en donde realizará el Internado Hospitalario y Periférico. El alumno desarrollará capacitación, investigación operacional y epidemiológica, actividades recuperativas y administrativas según la necesidad de programación de servicios de la sede hospitalaria designada y de los objetivos académicos de la asignatura.

FINALIDAD:

Art. 2. El presente reglamento tiene por finalidad normar el desarrollo de las actividades que realice el alumno de la E.A.P. de Odontología durante el Internado Hospitalario y Periférico.

VIGENCIA:

Art. 3. El presente reglamento tiene vigencia en aquellos establecimientos de salud donde se realizan las actividades del Internado Hospitalario y Periférico a partir de su aprobación.

REQUISITOS:

Art. 4. Son requisitos indispensables para realizar el Internado Hospitalario y Periférico de Odontología:

- a. Haber aprobado todas las asignaturas del Plan Curricular vigente hasta el X ciclo, acreditada con una Constancia de expedito otorgada por la Oficina de Matrícula y Registros Académicos.
- b. Constancia de habilitación de trámite donde se detalla que no se adeuda a la Universidad por conceptos de pensiones, clínica, libros u otros derechos expedida por la Oficina de Tesorería.
- c. Gozar de buena salud física y mental acreditada con un certificado expedido por un establecimiento del Ministerio de Salud.

- d. Declaración Jurada de no presentar estado de gestación (por el tiempo que dure el Internado Hospitalario y Periférico) teniendo en cuenta que se pone en permanente riesgo tanto a la madre como al producto.
- e. Constancia de haber aprobado un (01) taller formativo.
- f. Copia legalizada por notario del carnet de vacunación actualizado contra la Hepatitis B y el Tétanos.
- g. Declaración de compromiso firmado para cumplir con el presente Reglamento así como las normas internas establecidas en cada sede hospitalaria.
- h. Ficha de inscripción por cursos.
- i. Recibo de pago por concepto de la primera pensión del Internado.
- j. Constancia de registro al sistema del área de seguimiento del graduado según lo establecido en la Resolución N° 1372-2017-R-CU-UDH.
- k. Copia simple de la Resolución de designación de asesor del proyecto de investigación con fines de elaboración de la tesis para titulación profesional emitida por la Facultad de Ciencias de la Salud.
- l. Presentar una solicitud dirigida al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, adjuntando los requisitos correspondientes en un fólter de color verde limón tamaño A4.

DURACIÓN:

Art. 5. La duración del Internado Hospitalario y Periférico es por un período de 6 meses calendarios cada uno.

Art. 6. El tiempo de dedicación al internado será de acuerdo a los horarios y turnos que se programan en los servicios de las sedes hospitalarias del Internado Hospitalario y Periférico en donde se le designe.

Art. 7. La inasistencia del Internado en Odontología por un lapso de 15 días por razones de enfermedad debidamente comprobada y justificada, originará la recuperación correspondiente debiendo registrar su asistencia en el sistema de control de la respectiva sede hospitalaria.

Art. 8. La inasistencia injustificada del Internado de Odontología por más de 5 días continuos o alternos originará la suspensión del Internado y su reprogramación en el siguiente semestre académico.

Art. 9. La ausencia del Interno de Odontología en la sede hospitalaria durante la ceremonia de instalación y distribución de servicios; o por más de 2 días posteriores, originará la pérdida de cupo del Internado, reprogramándose para el siguiente año académico. La vacante disponible será ocupada por el interno que cumpla con los respectivos requisitos establecidos.

Art. 10. En caso de inasistencia por enfermedad prolongada por más de 30 días, originará la suspensión del internado y su reprogramación en el siguiente año académico.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 11. Las actividades del Internado Hospitalario y Periférico estará dirigidas por el Comité de Coordinación y Asesoría de Internado Hospitalario y Periférico de la E.A.P. de Odontología.

Art. 12. El Comité de Coordinación y Asesoría del Internado Hospitalario y Periférico constituyen el organismo central y se encargará de planificar, coordinar, supervisar las actividades del Internado Hospitalario y Periférico.

Art. 13. El Comité de Coordinación y Asesoría del Internado Hospitalario y Periférico está integrado por:

- a. Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- b. Director de la E.A.P. de Odontología.
- c. Coordinador General del Internado Hospitalario y Periférico
- d. Coordinadores de las sedes hospitalarias.

COORDINADOR GENERAL DEL INTERNADO:

Art. 14. Son funciones del Coordinador General del Internado:

- a. Planificar y supervisar las actividades de los internos durante el período del Internado Hospitalario y Periférico
- b. Coordinar convenios con las sedes hospitalarias en coordinación con el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Director de la E.A.P. de Odontología.
- c. Proponer a los profesionales respectivos al Decano de la Facultad de Ciencias para la designación de los coordinadores del internado en las diferentes sedes de hospitalarias.
- d. Declarar aptos a los estudiantes para el inicio del internado.
- e. Distribuir las plazas a los alumnos aptos según su record académico consignado en la respectiva Constancia de Expedito emitida por la Oficina de Matrícula y Registros Académicos
- f. Velar por el cumplimiento de la programación de actividades que se lleven a cabo en las diferentes sedes hospitalarias.
- g. Designar las sedes del Internado Hospitalario y Periférico en función de los requerimientos de la especialidad.
- h. Solicitar a los diferentes coordinadores del internado el informe final de las actividades académicas asistenciales realizadas por el interno.
- i. Coordinar y presentar a los internos en las diferentes sedes hospitalarias designadas.
- j. Evaluar y monitorizar las actividades que realizan en las sedes del Internado Hospitalario y Periférico.
- k. Resolver en primera instancia las dificultades que se presenten durante el Internado Hospitalario y Periférico en coordinación con el Director de la E.A.P. de Odontología.
- l. Informar el desarrollo de las actividades del internado al Director de la E.A.P.
- m. Verificar el file personal de cada alumno antes de ser enviado a su sede hospitalaria.
- n. Recepcionar y revisar los documentos del alumno al retornar de la sede hospitalaria que consta de:
 - Informe final del Internado Hospitalario y Periférico.

- Fichas de Evaluación Finales y Mensuales originales.
- Constancias originales de haber realizado el Internado Hospitalario y Periférico.

COORDINADOR DE LAS SEDE HOSPITALARIA:

Art. 15. Los coordinadores del Internado Hospitalario y Periférico de las sedes hospitalarias serán designados por el Director del establecimiento a propuesta del Coordinador General del Internado de la E.A.P. de Odontología, así mismo deberán laborar en dicha Institución.

Son funciones del Coordinador de la sede hospitalaria:

- a. Coordinar e informar el desarrollo de actividades programadas por el interno al coordinador general del internado.
- b. Brindar facilidades para la participación del interno en eventos de capacitación organizados por la sede hospitalaria.
- c. Emitir un informe final al coordinador general sobre el Internado Hospitalario y Periférico de los internos de su sede.
- d. Evaluar el desarrollo académico del interno en las fichas de evaluación finales y mensuales del internado.
- e. Orientar y realizar el monitoreo y acompañamiento del proceso de aprendizaje fortaleciendo el desarrollo del Internado Hospitalario y Periférico en cualquiera de las etapas de formación.

DE LOS INTERNOS:

Art. 16. Son Internos de Odontología todos los alumnos que han concluido el X Ciclo de estudios y cumplen los requisitos establecidos en el presente reglamento:

- a. Presentar una solicitud dirigida al Decano de la Facultad, señalando la Sede de Prácticas, adjuntando los documentos solicitados en el Art. 4.
- b. Carta de Presentación para el internado, emitida por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud dirigida al Director de la sede hospitalaria.

OBLIGACIONES DEL INTERNO:

Art. 17. Son obligaciones del Interno de Odontología las siguientes:

- a) Ejecutar las funciones asistenciales de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud.
- b) Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento del Internado Hospitalario y Periféricos de la E.A.P. de Odontología.
- c) El Interno se adecuará al reglamento y normas establecidas por la sede hospitalaria y estará a disposición del Coordinador de la sede.
- d) Cumplir estrictamente con los horarios y turnos establecidos por los servicios asistenciales donde realiza el Internado Hospitalario y Periférico.
- e) Informar a la brevedad posible al Coordinador General del Internado en caso de enfermedad o imposibilidad de concurrir a sus labores.

- f) Concurrir a todas las actividades correctamente uniformados de acuerdo al uniforme establecido para el Interno de Odontología o el que determine el Coordinador de Internos de la sede hospitalaria, asimismo siempre portará el fotochek de identificación si la sede hospitalaria lo establece dentro de sus normas internas.
- g) Están prohibidos de efectuar paralizaciones (huelgas) o manifestaciones públicas.
- h) Presentar el informe memoria en un lapso de 30 días después de haber concluido las actividades del internado.
- i) Mantener una relación cordial con todo el personal de la sede hospitalaria.
- j) Respetar el cumplimiento de las normas establecidas manteniendo siempre una conducta intachable.

DERECHOS:

- a) Recibir orientación previa acerca de los servicios básicos de la Institución sede hospitalaria, lo que estará a cargo del Coordinador de Internos de la sede de acuerdo a la realidad local.
- b) Participar en eventos científicos programados en las sedes de Internado Hospitalario y Periférico.

CAPÍTULO III

INTERNADO HOSPITALARIO

FUNCIONES GENERALES:

Art. 18. El Interno de Odontología está obligado a cumplir las siguientes funciones generales:

1. Brindar cuidado directo e integral al paciente en todas las etapas de vida según niveles de atención.
2. Desarrolla actividades educativas en salud dirigidas al paciente en el servicio de rotación en forma individual y grupal.
3. Describir las características socio-económicas y culturales de la población de la sede hospitalaria.
4. Coordinar el desarrollo de todas las actividades con el Coordinador de la sede hospitalaria y el personal de salud respectivamente.
5. Participar en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación en coordinación con el equipo multidisciplinario de la Institución.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

Art. 19.

1. Brinda atención inmediata cumpliendo con el protocolo de admisión y alta de paciente, establecido por la Institución
2. Realiza el diagnóstico de pacientes según sus necesidades y/o problemas al fin de priorizar su atención.

3. Planifica la atención de salud de acuerdo a la situación clínica de cada paciente.
4. Brinda atención hospitalaria.
5. Participa en el desarrollo de las actividades de vigilancia epidemiológica activa intra y extra hospitalaria.
6. Participa en la formación de recursos humanos y en el desarrollo de programas de educación para el personal.
7. Brinda atención de salud al paciente en situación de emergencia y desastres.
8. Interviene en la elaboración, ejecución de proyectos de investigación en coordinación con el equipo multidisciplinario.

CAPÍTULO IV

INTERNADO PERIFÉRICO

FUNCIONES GENERALES

Art. 20. Son funciones:

1. Elaborar y desarrollar actividades de promoción y prevención así como de recuperación y rehabilitación de la salud en la persona, familia y la comunidad.
2. Participar activamente en el planeamiento, ejecución y evaluación de los programas de salud que se desarrollan en el establecimiento sede de su internado.
3. Conducir la atención odontológica comunitaria en el área de su influencia.
4. Promover y desarrollar programas de educación sanitaria en el área de su responsabilidad, coordinando con las organizaciones de base (vaso de leche, club de madres, comedores populares, otros).

FUNCIONES ESPECÍFICAS

Art. 21. Son funciones específicas del internado periférico

1. Promover el desarrollo comunal a través del trabajo coordinado con las organizaciones populares (comedores populares, vaso de leche, clubes de madres y otros).
2. Participar en el diagnóstico de la situación de salud en el área de su responsabilidad priorizando los problemas de salud prevalentes.
3. Participar en la planificación, ejecución y evaluación de los diferentes programas de salud.
4. Brindar atención integral de odontología en las diferentes especialidades
5. Ejecutar programas de salud bucal.

CAPÍTULO V

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS

Art. 22. Las prácticas del Internado Hospitalario y Periférico estarán en función a los convenios establecidos y a las plazas existentes en cada sede.

Art. 23. Las áreas básicas de rotación que debe cumplir el alumno durante el Internado Hospitalario y Periférico son:

Internado Hospitalario: las especialidades médicas afines a la carrera de Odontología.

Internado Periférico: las diferentes especialidades con que cuenta el servicio de Odontología.

CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN

Art. 24. Serán evaluados de acuerdo a la calidad en el desempeño de asignada por la E.A.P. de Odontología:

- Evaluación final efectuada por la Coordinación en la sede hospitalaria.
- Evaluación del Internado Hospitalario y Periférico por cada uno de los jefes del servicio donde realicen las rotaciones prácticas.
- Evaluación del Internado Hospitalario y Periférico será efectuada por el Coordinador del internado de cada sede.
- Evaluación del informe memoria de las actividades realizadas durante el Internado Hospitalario y Periférico, según esquema establecido por la E.A.P. de Odontología que será evaluado por el Coordinador General del Internado.

Art. 25. La nota mínima aprobatoria es de 11 (once) resultados de la suma de las diferentes evaluaciones.

Art. 26. El interno de Odontología que no obtenga nota aprobatoria está obligado a realizar nuevamente el internado. No hay examen sustitutorio, ni de subsanación.

Art. 27. Al finalizar el Internado Hospitalario y Periférico el Director de la sede hospitalaria, emitirá una constancia, con los resultados de los dos calificativos obtenidos durante el internado.

CAPÍTULO VII

DE LA SUPERVISIÓN

Art. 28. La E.A.P. de Odontología – Facultad de Ciencias de Salud establecerá un Sistema de Supervisión y Monitoreo para verificar el desarrollo del Internado Hospitalario y Periférico que comprende dos aspectos:

- a) Supervisión permanente a cargo del Coordinador de la sede de internado tanto hospitalario como periférico.
- b) Supervisión a cargo del Coordinador General del Internado, la misma que se hará en forma permanente y según los requerimientos de cada sede.

Art. 29. Los servicios de rotación que debe cumplir el interno serán evaluados por el jefe de servicio, mediante la hoja de evaluación presentada por la E.A.P.

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES

Art. 30. El incumplimiento de alguno de los artículos del presente reglamento será sancionado previo informe respectivo del Coordinador de la sede.

Art. 31. Son faltas de motivo de sanción:

- a) Actos de indisciplina, desobediencia o desacato al jefe inmediato superior.
- b) El abandono del servicio.
- c) En no usar el uniforme correctamente en horas de permanencia del internado.
- d) Presentarse a la sede del internado en estado de embriaguez.
- e) Tardanzas e inasistencias injustificadas a la sede del internado.
- f) Negligencia o indiferencia en atención a los pacientes.
- g) Adulteración de documentos en beneficio personal.
- h) Toda falta al código de ética profesional.
- i) Incumplimiento a las normas establecidas por la sede del Internado Hospitalario y Periférico.

Art. 32. Se aceptan renuncias a las sedes hospitalarias, salvo casos excepcionales previa justificación.

Art. 33. El abandono de la sede hospitalaria sin conocimiento del Coordinador de la sede, inválida las actividades del Internado realizadas no teniendo opción a realizar el mismo hasta el inicio del siguiente semestre académico.

Art. 34. Las sanciones por faltas cometidas por el Interno de Odontología serán las siguientes:

- a) Llamada de atención verbal.
- b) Llamada de atención escrita.

- c) Suspensión del sistema de prácticas por un período de 6 meses o definitivo, previo proceso de investigación.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Art. 35. Los asuntos no contemplados en el presente reglamento deberán ser resueltos por el Coordinador General del Internado en coordinación con el Director de la E.A.P de Odontología y el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y en segunda instancia por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud y/o el Consejo Universitario respectivamente.